



Decreto de la Villa de Pelagón a cinco de Dize. de mil ochocientos cuarenta y tres. Recivido el Ayuntamiento Constitucion. de la misma, bajo la Presid.ª del S.º Alcalde primero D. Juan Lpico de Guzman. Dijo: Que en este mismo dia pasa a esta Corporacion el S.º D. Juan Lopez Sured.ª que fue de la del año pasado ochocientos cuarenta y dos, la oportuna contestacion, en virtud al que se le dirigió en cuatro del que rige, insertándole la comunicacion de la Exma. Diputacion Prov.ª de once de Abril ultimo, manifestando en su virtud, correspondencia a la heredera del difto. Mayordomo D. Ant.º Jose Puerta, puesto que esta preciosa sin librarse del Ayuntamiento el honorario que se repueva, y demas que contiene dicha Sup.ª comunicacion; y por cuya razon no accediendo, autoridad. halg.ª en dicho. Pared.ª, y si en esta Corporacion, esperava se acordase lo que se acordase a la citada heredera, como unica responsable, cumpliere con lo que la Superioridad ordenava, satisfaciendo a los reparos que manifestava la misma, y reintegrando al fondo de Propios en otro caso las cantidades q. importan las citadas partidas, en lo q. no presentase de ellas los competentes comprobantes, o justicias en legitima imbecion; y por ello esta Municipalidad acuerda: Se haga saber a D.ª Maria Dolores Puerta, como hered.ª del difto. Mayordomo D. Antonio, que satisfaga a los reparos que la Superioridad indica

